



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 11 de julio de 1996.

VISTO el expediente de Superintendencia Judicial S-1407/89 "CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL s/necesidad de prórroga para dictar sentencia", y

CONSIDERANDO:

1°) Que por resolución n° 550/95 de fecha 16 de mayo de 1995 -ampliatoria de las res. Nros. 650/89, 740/90, 522/91, 229/92, 186/93 y 222/94- esta Corte concedió a la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social una prórroga de 180 días de los plazos para dictar sentencia en los expedientes sometidos a su decisión (ver fs. 28, 35, 41, 44, 64, 81 y 101).

2°) Que por los fundamentos vertidos en el oficio de fs. 103, el señor Presidente de ese tribunal solicita la ampliación de la prórroga otorgada.

3°) Que, teniendo en cuenta las particularidades del caso y en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por los arts. 167 y 168 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así,

SE RESUELVE:

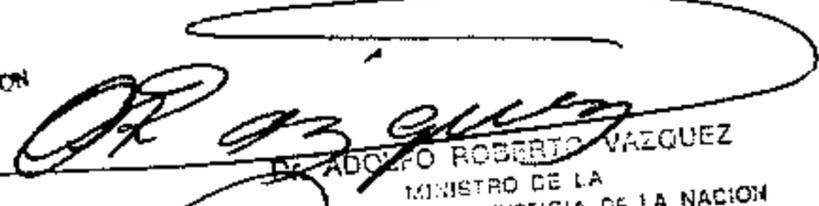
Conceder a la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social una ampliación de prórroga de 180 días con relación a la prórroga otorgada por resolución n° 550/95, en los plazos para dictar sentencia en los expedientes que al día de la fecha se encuentran sometidos a su decisión.

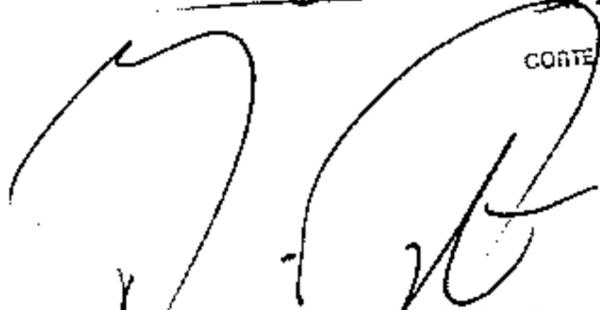
Regístrese y hágase saber.


 JULIO S. NAZARENO
 PRESIDENTE DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


 EDUARDO MOLINE D' CONNOR
 VICE-PRESIDENTE DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


 GUILLERMO A. LÓPEZ
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


 ADOLFO ROBERTO VÁZQUEZ
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


 CARLOS S. FAYT
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION